MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA EL CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
E
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

En Alto Hospicio, a 11 de Octubre de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Subrogante, don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, RUT 13.866.954-8, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, RUT 92.999.000-5, representada por don **JOSÉ ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ**, RUT 14.728.910-3, ambos con domicilio en Arturo Prat Nº 828, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 054/2016, denominada "**Adquisición Equipos Médicos para el CESFAM Dr. Pulgar Melgarejo de la Municipalidad de Alto Hospicio**", **ID Nº 3447-128-LE16**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.575/16 de 03 de Octubre de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó parcialmente dicha Propuesta a **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, la **Empresa** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, Electrocardiógrafo para el CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo de la Municipalidad de Alto Hospicio, con las características indicadas en el Ítem N° 1 de las Bases Técnicas de la Propuesta Pública, que a continuación se detalla:

ITEM	**Detalle de Productos**	**Proponente**	**Valor Unitario** (Impto. Incluido)	**Plazo de Entrega** (días corridos)
1	Electrocardiógrafo	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	$2.629.781.-	12 días.-

Todo lo anterior, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario.

S.S.C.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

TERCERO:
Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:
Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado de **cinco (12) días corridos** contados desde la fecha de aprobación del presente Contrato. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**.
Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:
En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:
En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.
Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:
Las partes acuerdan que el precio de los materiales a suministrar ha sido fijado de antemano y cuyo valor asciende a la suma única y total de **$2.629.781.- (Dos millones seiscientos veintinueve mil setecientos ochenta y un pesos)**, impuesto incluido.
Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:
El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos siguientes a la recepción conforme de la Factura, que deberá ser emitida a nombre

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detallada, en la que se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria Nº 0208709 del Banco BICE, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el **"fiel cumplimiento del contrato"**, por la suma de **$131.489.- (Ciento treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2017.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **CESAR VILLANUEVA VEGA,** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO,** consta en Decreto Alcaldicio N° 072/13 de fecha 08 de Enero de 2013. La personería de don **JOSÉ ANTONIO GARCÍA GUTIERREZ**, para representar a la Sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.**, consta de Escritura Pública de Revocación y Poder General de 13 de Octubre de 2014, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con Repertorio N° 32305-2014. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ ANTONIO GARCÍA GUTIERREZ
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

S.S.C

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

Nº 0208709 - 2628327

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

BANCO BICE

PAGADERA SIN INTERESES

$ 131.489.-

A LA VISTA .

RUT TOMADOR : 92.999.000-5

028 - 000

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

1

$131.489

11 DE OCTUBRE DE 2016

EL BANCO BICE PAGARA A

VALIDA HASTA EL 02 DE MARZO DE 2017

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO RUT: 69.265.100-6

LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS**********

QUEDANDO DEPOSITADO POR IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTD

PARA GARANTIZAR PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROPUESTA PUBLICA N°054/2016 ID N°3447-128-LE16

SUCURSAL

DIRECCION Casa Matriz

p.p. BANCO BICE

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA SER COBRADA POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR QUIEN A CUYO NOMBRE ESTA EXTENDIDA "Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl"

ARQUIM
INNOVA

CHILEXPRESS 998 03 01 000 344113682345 S

NO REGISTRA
MUNI DE ALTO HOSPICIO OF DE PARTES
RAMON PEREZ OPAZO 3125
REF: 1700886 Fec.Imp: 12-10-2016 00 / 00

ALTO HOSPICIO | IQUIQUE EXPRESS | DHS

ARQUIMEI
INNOVACIC

Santiago, 12 de octubre de 2016

Sres. I. Municipalidad de Alto Hospicio
Oficina de Partes
Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125
Alto Hospicio

RECIBIDO 11:10 HRS.
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DE ALTO HOSPICIO
RECIBIDO
HORA: 11:30
DIRECCIÓN JURÍDICO

BOLETA DE GARANTÍA N° 208709 POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LICITACIÓN

"ADQ. EQUIPOS MÉDICOS CESFAM DR. PEDRO PULGAR"

ID 3447-128-LE16

Arturo Prat 828, Santiago, Chile · Fono: (+56) 2 2607 4000 · Fax: (+56) 2 2634 4633 · arquimed@arquimed.cl · www.arquim